

RESOLUCIÓN N° 200-15-07-01332 31 DIC. 2007

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL - POMCA- DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CUSLANA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y los Decretos 1729 de Agosto de 2002 y el Decreto 1604 del 2002:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política Nacional, consagra a cargo del Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución.

Que es función de los municipios orientar el desarrollo de sus territorios, y de los concejos municipales adoptar los usos del suelo como lo establece el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que cuando dos o más Corporaciones Autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, la Comisión de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1992, determinará los lineamientos generales del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la cuenca y del área de influencia del Proyecto. El Plan será solo para las Corporaciones involucradas.

Que el 6 de agosto del 2002 el Ministerio de Ambiente expidió el Decreto 1729 del mismo año en el cual reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración, procedimiento, acciones y plazos para su cumplimiento, de la siguiente manera "La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

Que el artículo 1 del Decreto 1604 del 2002, establece: "Las comisiones de que trata el parágrafo del artículo 33 de la ley 99 de 1993, tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas, para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas comunes, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el presente decreto".



Que según lo estipulado en el Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002 tiene competencia para la priorización y declaratoria en ordenación de las cuencas hidrográficas, así como la formulación y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de ordenación y Manejo de las Cuencas.

Que el artículo 3 del Decreto 1604 del 31 de julio de 2002, establece que las comisiones conjuntas cumplirán entre otras las siguientes funciones: Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica, así como los ajustes cuando a ello hubiere lugar, coordinar los mecanismos para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica y el programa de implementación de los instrumentos económicos.

Que la ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica"

Que según el artículo 3° del decreto 1729 de 2002 el uso de los recursos naturales y demás elementos ambientales de una cuenca hidrográfica se deben realizar con sujeción a los principios generales establecidos por el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Que una vez aprobado, el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental - POMCA - será de forzosa continuidad y obligatorio cumplimiento para las Corporaciones.

Que mediante Acta del 4 de Noviembre del 2004 se conformo la Comisión Conjunta integrada por los Directores Generales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, así mismo se declaró en proceso de ordenación la cuenca hidrográfica común del Río CUSLANA.

Que conforme con lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, sobre la Participación de los usuarios de la respectiva cuenca, una vez declarada en Ordenación, CORPORINOQUIA publicó el acta suscrita en el diario regional el Nuevo Oriente edición No. 101 correspondiente a los meses de Abril - Mayo del 2007 mediante la cual se pone en conocimiento de todos los interesados la conformación de la Comisión Conjunta y declaración en proceso de ordenación la cuenca hidrográfica común del Río Cusiana.

Que en cumplimiento del inciso 2° del artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, la autoridad ambiental CORPORINOQUIA en la fase prospectiva, mediante aviso publicado en el diario regional La Noticia edición No. 62 correspondiente a los meses de Mayo - Junio del 2007 se publicó e indicó la Prospectiva propuesta y arrojados dentro del proceso de la Formulación del POMCA del Río CUSLANA así como los escenarios y/o alternativas de solución técnicas propuestas a los cuales los usuarios de la cuenca podrían hacer las recomendaciones y observaciones

Que al mismo tiempo la comisión conjunta a través de CORPORINOQUIA adoptó mecanismos de participación con los usuarios dentro del proceso de formulación del POMCA, por medio de 9 talleres y siete (7) salidas de campo, entre Agosto 31 de 2006, y el 20 de marzo del año 2007, actividades que permitieron contactar a las comunidades y ubicar actores sociales dentro de los 10 municipios del área de influencia de la cuenca común (Sogamoso, Labranzagrande, Aquitania, Pajarito, Chámeza, Recetor, Yopal, Aguazul, Tauramena y Maní) de los departamentos de Casanare y Boyacá.

Que mediante Acuerdo No 200.12.01.04-003 del 4 de Junio de 2004 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA aprobó el Plan de Acción Trienal 2004 - 2006 de la Entidad el cual contempla el Programa



ordenamiento Ambiental Regional – Proyecto Ordenamiento y Manejo Ambiental de Cuencas Estratégicas y del Territorio, en el que se sitúa la línea de acción de Elaboración de los Planes de Ordenación de las cuencas hidrográficas prioritizadas y que tienen como objetivo específico la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

Que mediante Acuerdo No. 04 de 16 de Junio de 2004, modificado por el acuerdo No. 08 del 8 de Junio del 2005, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA aprobó el Plan de Acción Trienal 2004 – 2006 de la Entidad el cual contempla el Programa Sistemas Hídricos - Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el que se sitúa la línea de acción de Ordenación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas y que tiene como objetivo específico la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas.

Que la cuenca del Río Cusiana es compartida, toda vez que sobre ella tiene jurisdicción CORPOBOYACA y CORPORINOQUIA, por lo que, se hace necesario la APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL – POMCA - DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO CUSIANA, con una extensión aproximada de 505.797,3 hectáreas, la cual se discrimina así: CORPORINOQUIA con un área de 476.691,3 hectáreas que corresponde al 94,25% y CORPOBOYACA con un área de 29.106,2 hectáreas que corresponde 5,75%.

Que conforme a lo anterior CORPOBOYACA y CORPORINOQUIA efectuaron convenio interadministrativo No.05606 del 19 de Octubre del 2006, para la incorporación de los recursos requeridos para la **“Formulación del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental (POMCA) de la cuenca común del Río Cusiana”** donde CORPORINOQUIA gestionó los recursos aportados mediante Convenio Interadministrativo No. 240 con la Gobernación de Casanare, Convenio No. 056 con el Municipio de Tauramena y Convenio No. ENV 02 con Bp Exploration Co (Colombia) Ltd.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo cuarto del Acta de Conformación de la Comisión conjunta se autoriza a CORPORINOQUIA como coordinadora general del proceso de Formulación del POMCA del Río Cusiana, por tener esta Corporación jurisdicción en la mayor parte del territorio de la referida cuenca.

, por tanto y previa realización de la Convocatoria Pública, contrató con LA EMPRESA ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES LTDA., la consultaría denominada, **“incluyendo los suelos rurales y rondas de los suelos urbanos, las aguas y recursos del patrimonio natural que la conforman”**, en el cual se definieron los proyectos de inversión para la cuenca del río CUSIANA.

Que la Corporación adelantó el proceso de **“Formulación del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental –POMCA- de la cuenca del Río Cusiana, conforme a los principios y directrices señalados en el decreto 1729 del 06 de Agosto de 2002 y con bases a lo lineamientos señalados en la Guía Técnico – Científica expedida por el IDEAM en Enero del 2003”** mediante Convenio Interadministrativo con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello – SECAB - dentro del Convenio Marco No. 160-12-03-001 del 26 de Octubre del 2005 y carta de intención 160-12-03-05-1-7 del 14 de Diciembre del 2005, como entidad ejecutora, la SECAB adelantó los procesos contractuales con la empresa ENVIRONMENTAL INGENIEROS CONSULTORES LTDA a través del contrato de consultoría No. 07-09/05 firmado el 8 de Mayo del 2006

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1729 del 2002 y su Guía Técnico científica elaborada por el IDEAM, se desarrollaron las fases de Aprestamiento, Diagnóstico Prospectiva y Formulación, contempladas en el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental



de la Cuenca Hidrográfica del río CUSIANA, el cual incluye entre otros aspectos, el Diagnóstico de la Cuenca Hidrográfica, Escenarios de ordenación de la cuenca, acompañado de un paquete de programas y proyectos de inversión que buscan obtener el máximo rendimiento de los recursos naturales y que estos se traduzcan en beneficios de aprovechamiento para los actores sociales de la cuenca.

Que la Subdirección de Planeación Ambiental de CORPORINOQUIA junto con CORPOBOYACA, realizó la revisión, análisis y valoración de la documentación existente sobre el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental (POMCA) del Río CUSIANA presentado por la empresa Consultora a su consideración, encontrando que la propuesta de POMCA esta acorde a los lineamientos Nacionales, tales como se resume a continuación:

1. Fase de Aprestamiento: El Objetivo trazado para el desarrollo de esta Fase es aprender sobre las organizaciones y actores sociales que interactúan en la CUENCA, y, de como sus miembros los visualizan; entender las interacciones que tienen estas organizaciones entre sí, es así como vale la pena destacar, que la etapa de aprestamiento permitió identificar a los diferentes actores presentes en la cuenca, sus funciones e importancia en el proceso de planificación del territorio.

El proceso de participación en la formulación del POMCA se dio por medio de la realización de talleres comunitarios, el cual comprendió la elaboración de 9 talleres realizados entre el 1 de diciembre de 2006, iniciándose en el municipio de Tauramena y finalizando en el municipio de Maní el 18 de marzo del año 2007

- CORPORINOQUIA contrato Interventoría Externa y delegó en calidad de supervisor al subdirector de Planeación Ambiental.
2. La fase de Diagnostica de la propuesta de POMCA del Río CUSIANA permite identificar la situación ambiental de la cuenca, con el fin de establecer las potencialidades, conflictos y restricciones de los recursos naturales renovables, características descritas a continuación:
 - El río Cusiana, nace en el flanco oriental de la cordillera Oriental en el departamento de Boyacá. Tiene su origen en las quebradas Melgarejo, Las Cañas e Iglesia, esta última identificada como la más importante, nace en la laguna Siscunsi, localizada en el páramo del mismo nombre, aproximadamente a los 3.800 msnm, en jurisdicción del municipio de Sogamoso, zona identificada municipal y regionalmente como un área natural protegida.
 - La cuenca con una extensión aproximada de 505.797,3 Ha alberga una corriente principal de 271 km de longitud que transcurre sobre un amplio gradiente altitudinal, con la cota mayor a los 3.800 m.s.n.m y la menor a los 150 m.s.n.m, altura a la cual entrega sus aguas al río Meta en jurisdicción del municipio de Maní en el departamento de Casanare.
 - El 87% del territorio de la cuenca (439.967,2 Ha) del río Cusiana, se extiende sobre el departamento de Casanare, recorriendo los municipios de Chámeza, Recetor, Yopal, Aguazul, Tauramena y Maní y todos ellos a excepción de Yopal tienen en la cuenca sus cabeceras municipales y sólo dos, Aguazul y Recetor, están totalmente incluidos en el territorio de la cuenca.
 - El 13% del territorio recorre el departamento de Boyacá, (65.830 Ha) se extiende sobre los municipios de Sogamoso, Labranzagrande, Aquitania y Pajarito, municipio que incluye toda su extensión dentro del área de la cuenca.



- La cuenca del río Cusiana es un territorio de estructura rural. De sus 505.797,3 hectáreas, sólo 1.110,9, esto es el 0,22% de su área, alberga los cascos urbanos de los municipios de Pajarito, Recetor, Chameza, Aguazul, Tauramena y Maní, siendo estos tres últimos los de mayor tamaño, aportando en conjunto el 94,5% del territorio urbano de la cuenca.
- No obstante, su población es inminentemente urbana. De los 59.526 habitantes que se estiman en la cuenca, 39.839, esto es el 67% de la población reside en los cascos urbanos particularmente de Aguazul y Tauramena; resultando así que sólo el 33% de la población, cerca de 19.687 habitantes residen en el área rural, cuya densidad poblacional resulta entonces de tan sólo 0,04 habitantes por hectárea, cifra que contrasta con la densidad poblacional en las cabeceras de Aguazul, Tauramena y Maní cuyos valores son de 92, 22 y 19 habitantes por hectárea respectivamente.
- En cuanto a oferta del Recurso hídrico, la Cuenca del Río Cusiana cuenta con importantes corrientes, numerosos nacedores que aportan importante caudal a las actividades agropecuarias, industriales y residenciales, microcuencas como Sunce, Charre, Unete, Caja, Chitamena son fuentes estratégicas para el consumo doméstico, agropecuario e industrial de la región. Ecosistemas lénticos, como la Laguna de Siscuní.
- Pero de otra parte, existe fuerte presión sobre el recurso hídrico en ciertas temporadas, se requiere asignar prioridades a los distintos usos y prestar particular atención a los ecosistemas acuáticos para garantizar que reciban el aporte hídrico requerido para su existencia. Se necesitan inversiones para mejorar la eficiencia en la infraestructura de acueductos y saneamiento básico de los asentamientos ubicados en la región, que utilizan los recursos hídricos de la Cuenca.
- La Cuenca Alta, que corresponde a la Región de Páramo, se localiza entre los 3.000 m.s.n.m y los 3.500 m.s.n.m, área donde nace el río Cusiana y sin embargo es de los sectores más intervenidos por la acción del hombre debido a que es donde se desarrollan con mayor intensidad las actividades productivas de dicha región y es donde se generan los mayores impactos ambientales, coincidiendo estas áreas con las antiguas zonas de bosque altoandino y subpáramo. En ésta subregión de páramo una de las actividades productivas que desarrolla parte de la comunidad, es la piscicultura de trucha arco iris, artesanal (con estanques en tierra), y tecnificada (estructuras en concreto y tubería en PVC). La producción de trucha de la región se vende en mercados de Sogamoso, Duitama, Paipa y Bogotá. A lo largo de la vía del Cusiana se tienen puestos de venta de trucha.
- La cuenca media, Territorialmente se encuentra entre los 2.000 a 1.000 m.s.n.m; corresponde en mayor proporción, a los municipios de Pajarito, Labranzagrande, Recetor y Chámeza.
- Esta es una zona de vocación puramente forestal, se observa en la zona la extracción de madera para la comercialización. Esta actividad está generando graves problemas de deforestación de grandes zonas de bosque primario, con pérdida de la cobertura vegetal, desprotección de zonas de nacimientos de agua y corrientes superficiales, erosión y desbalance hidrológico; favoreciendo en invierno los flujos torrenciales y las inundaciones, y en verano la escasez de agua. La deforestación cerca de las corrientes hídricas superficiales, ha originado la susceptibilidad al deslizamiento en las márgenes de estas, lo que ha destruido en algunos tramos los cauces. La fauna nativa también se ve afectada por la pérdida de su hábitat natural, viéndose obligada a desplazarse a otras zonas.



- La Cuenca Baja, corresponde a la denominada subregión de clima cálido, es el área de mayor cobertura en la zona del río Cusiana. Comprende áreas que se extienden desde el nivel altitudinal de 1.000 m.s.n.m. atravesando la parte norte de los municipios de Tauramena, Aguazul y Yopal, hasta la desembocadura del río Cusiana, al sur del municipio de Maní en el nivel altitudinal de 150 m.s.n.m
 - El sector agrícola se concentra principalmente en el cultivo de arroz, aunque se ha comenzado a diversificar con cultivos de palma africana, cacao, caucho, frutales y productos tradicionales (maíz, yuca y caña). También se están desarrollando actividades forestales protectoras, productoras y protectoras-productoras. La ganadería es una actividad de gran importancia, caracterizada por una explotación extensiva dedicada a la cría, levante y ceba para la producción de carne y leche. Adicionalmente se promueven a nivel departamental y municipal proyectos turísticos, con el fin de posicionar la región como un destino turístico nacional.
 - La incursión de la explotación petrolera a mediados de los años 80, como nuevo protagonista en la economía, generó cambios estructurales en los modos de producción tradicional, evidenciándose en cambios de actividad de la población, pasando de una producción agrícola y ganadera a una economía dependiente del petróleo. Situación que se está trabajando para reconvertirla desde diferentes instituciones, Departamento, IFC, Fundación Amanecer, Gremios y ONG's, apostándole a propuestas ya concertadas como la Agenda de competitividad del Casanare.
3. Fase prospectiva. El escenario actual de la cuenca del río cusiana dentro del POMCA, identifica la ecorregión del Cusiana con una amplia oferta ambiental, suelos drenados, diversidad de climas, diferencias en los procesos de ocupamiento y urbanización, asentamientos que se han derivado de conformidad a la orientación de las vías de comunicación que se han configurado en forma paralela a las cuencas hidrográficas, Cusiana y Cravo Sur, circuitos que articulan el altiplano Cundiboyacense con la Orinoquia.
- El escenario posible de la cuenca del Cusiana. La Región de la Cuenca del río Cusiana a 14 años, se vislumbra como "Unidad espacial estratégica, de Conservación, protección y regeneración de la oferta ambiental en calidad, cantidad y disponibilidad" que se verá reflejada en el mejoramiento de los índices de calidad de vida y le permita la utilización equitativa a las comunidades de los recursos naturales, con la premisa de lograr mayores niveles de desarrollo humano sostenible".
4. Fase de Formulación. El horizonte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cusiana es de 14 años a partir de su aprobación, se definen objetivos del Plan como los propósitos generales y específicos que se relacionan con el entorno ambiental social, económico y político del área de estudio del POMCA.
- Para determinar las estrategias se definen prioridades en las inversiones en el sector incorporando elementos relevantes como: agua potable, saneamiento básico, calidad del recurso hídrico, disposición y manejo de residuos sólidos, orientado a restaurar la calidad hídrica de la cuenca y subcuencas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta de la cuenca Hidrográfica del Río Cusiana, elaborará en la Fase de Ejecución para el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica los planes operativos en los cuales se definirán los requerimientos de recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas.



Que así mismo, el uso de los recursos naturales renovables que se autoricen durante la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica, tendrá carácter transitorio y deberá ser ajustado a lo dispuesto en dicho plan, una vez este sea aprobado".

Que para el seguimiento y evaluación, según lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 1729 de 2002, se definieron indicadores en el estudio del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la cuenca del Río CUSIANA para los programas y proyectos resultantes en la fase de formulación del Plan de Ordenación.

Que el artículo 24 del Decreto 1729 de 2002, establece que: "la violación de lo dispuesto en el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Común del Río CUSIANA en lo que respecta al Estudio denominado *"Formulación del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental -POMCA- de la cuenca del Río Cusiana, conforme a los principios y directrices señalados en el decreto 1729 del 06 de Agosto de 2002 y con bases a lo lineamientos señalados en la Guía Técnico - Científica expedida por el IDEAM en Enero del 2003"*, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Conjunta conformada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, adoptará en la cuenca Hidrográfica común del Río CUSIANA las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstos en el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental - POMCA- aprobado mediante la presente resolución, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la cuenca Hidrográfica del Río Cusiana.

ARTÍCULO TERCERO: La realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables de la cuenca Hidrográfica del Río CUSIANA, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental aprobado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La Comisión Conjunta conformada por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, según el Plan Operativo que hace parte integral del documento, durante la Fase de Ejecución del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica del río CUSIANA, desarrollará los siguientes proyectos:



ESTRATEGIA: MANEJO Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO**PROGRAMA: CONTROL DE LA CALIDAD HÍDRICA Y USO EFICIENTE DEL AGUA**

- Proyectos: - Monitoreo de la calidad del agua y regulación del uso del recurso hídrico
- Reglamentación de corrientes

PROGRAMA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

- Proyectos: - Gestión de acueducto y saneamiento básico
- Gestión de Residuos Sólidos

ESTRATEGIA: FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL**PROGRAMA: CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y BIODIVERSIDAD**

- Proyectos: - Restauración ecológica de zonas degradadas por el uso intensivo del suelo con especies nativas
- Establecimiento de un cluster regional para la cadena forestal del Cusiana.
 - Reforestación con protectores en las márgenes hídricas de los cuerpos de agua de la Cuenca
 - Establecimiento de viveros comunitarios
 - Implementación de alternativas energéticas para la cocción de alimentos (Gas, biodigestores)
 - Zoocria de especies amenazadas

PROGRAMA: CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA OFERTA A AMBIENTAL

- Proyectos: - Conocimiento de la Diversidad y valoración de recursos
- Ampliación de la Red hidrometeorológica en la Cuenca del río Cusiana.

PROGRAMA: PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS

- Proyectos: - Delimitación, amojonamiento y cercado de áreas estratégicas y de alta fragilidad en la Cuenca y promoción de incentivos económicos para la conservación de ecosistemas
- Adquisición de predios localizados en ecosistemas estratégicos.

ESTRATEGIA: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE**PROGRAMA: VENTA DE SERVICIOS AMBIENTALES**

- Proyectos: - Fomento a actividades de turismo sostenible

PROGRAMA: COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

- Proyectos: - Manejo agroecológico de la Cuenca del río Cusiana
- Producción ganadera sostenible para la Cuenca el río Cusiana
 - Adecuación de tierras

ESTRATEGIA: SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**PROGRAMA: GESTIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL AMBIENTAL**

- Proyectos: - Gestión y Educación ambiental para la participación social
- Apoyo a la creación de brigadas de Guardabosques para prevenir incendios forestales y proteger áreas estratégicas
 - Sensibilización ciudadana en la Cuenca del río Cusiana
 - Apoyo al establecimiento de actividades económicas alternativas para la Cuenca del río Cusiana



ESTRATEGIA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Proyectos: - Fortalecimiento estratégico de la Gestión Ambiental de la Corporación
- Actualización cartográfica

ARTÍCULO QUINTO.- La fase de Seguimiento y evaluación del POMCA se realizará de acuerdo con los indicadores ambientales y de gestión establecidos en él y a los indicadores mínimos de gestión diseñados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y contenida en la Resolución 0643 del 2004. La responsabilidad del Seguimiento y Evaluación es de CORPORINOQUIA Y CORPOBOYACA.

ARTÍCULO SEXTO.- Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en un plan de ordenación de una cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en la reglamentación de corrientes, o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de ordenación y manejo de la cuenca – POMCA - del río CUSIANA

ARTÍCULO SÉPTIMO.-El plan de ordenación y manejo de la cuenca – POMCA- del río CUSIANA, constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán ser ajustados por los municipios según las directrices y parámetros del POMCA aprobado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Remitir copia de la presente resolución a los Alcaldes y Concejos Municipales de los 10 Municipios para que sea Adoptado el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la cuenca – POMCA- del Río CUSIANA, por acuerdo municipal copia de lo cual deberá ser remitido a CORPORINOQUIA y CORPOBOYACA.

ARTÍCULO NOVENO. Remitir copia de la presente Resolución al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; a la Gobernación del Casanare y Gobernación de Boyacá; a las Juntas de Acción Comunal presentes en la cuenca del río CUSIANA, a la procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para Boyacá y Casanare; a la Contraloría Departamental de Boyacá y Casanare; a la Defensoría del Pueblo; a las Personerías Municipales de los 10 Municipios.

ARTÍCULO DECIMO.- La Comisión conjunta coordinará con la Gobernación de Casanare, la Gobernación de Boyacá y las administraciones municipales de los diez (10) municipios las gestiones correspondientes ante los diferentes actores y agentes con incidencia en la cuenca del Río CUSIANA, para coordinar la implementación del POMCA de esta cuenca en las diferentes vigencias.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - La violación a lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca –POMCA- del río CUSIANA, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



— 5



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional y/o regional

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Yopal a los **31 DIC. 2007**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR ORLANDO PIRAGAUTA
RODRÍGUEZ**
Director General (e)
CORPORINOQUIA



**MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ
MONROY**
Director General
CORPOBOYACA

Proyectó: Sandra F. Piña G. /Planación Ambiental
VoBo: William Puerto Góngora

Vicio:

122 - 5

